

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del endosatario en procuración demandante Dr. John William Álvarez Vásquez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de febrero de 2022

Lucas S. Navarro

LUCAS SEBASTIÁN NAVARRO M.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	María Isabel Rincón Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2022 00086 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré), instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de MARÍA ISABEL RINCÓN HERNÁNDEZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará por qué indica que la ejecutada incurrió en mora el 26 de marzo de 2020, si la primera cuota del crédito era pagadera el 2 de abril de 2020.
2. En cuanto al correo electrónico de la ejecutada dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquella, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

3. Allegará los extractos del crédito legibles.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab39e41269e2ea88eee1d1ad5eb5e757ee542e5fa945691bef9d027911ab706**

Documento generado en 03/02/2022 06:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>